

Candi Pujol i Coromines, secretario del Consell Comarcal del Solsonès,

CERTIFICO:

Que la Comisión de Gobierno del Consell Comarcal del Solsonès, en la sesión de data 24 de noviembre de 2021, ha adoptado el acuerdo que, transcrito del acta, dispone:

“6. Aprobación del convenio de colaboración con la Unión de tiendas y comerciantes de Solsona.

Se informa del convenio de colaboración con la unión de tiendas y comerciantes de Solsona

A propuesta del presidente por delegación y por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda:

1º. Aprobar el texto del convenio descrito, el cual se adjunta como anexo en la presente acta.

2º. Manifestar la voluntad de perfeccionar-lo, asumiendo los derechos y deberes que se derivan.

3r. Facultar al presidente por delegación, Joan Caelles i Subirana, para que, en nombre y representación del Consell Comarcal, lleve a cabo su firma.”

Y para que conste, emito el presente certificado por orden y con el visto bueno del president por delegación.

Solsona, 7 de diciembre de 2021

Visto y bueno
El presidente por delegación

Josep Caelles Subirana

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSELL COMARCAL DEL SOLSONÈS Y LA UNIÓN DE TIENDAS Y COMERCIANTES DE SOLSONA –UBIC-

Solsona,de 2021

REUNIDOS:

Por un lado, Josep Caelles Subirana, presidente por delegación del **CONSELL COMARCAL DEL SOLSONÈS**, actuando en su nombre y representación, con domicilio en la calle Dominics, 12 de la ciutat de Solsona y con NIF P-7500009-A.

Po otra, Francesc Ester Fabriàs, presidente de la **UNIÓ DE TIENDAS Y COMERCIANTES DE SOLSONA**, en endelante (UBIC) actuando en el seu nombre y representación, con domicilio en Travessia Sant Josep de Calassanç, 9 de la ciutat de Solsona y con NIF núm. G-25214305.

Las partes se reconocen mútuament, en la cualidad en que intervienen, la capacidad de obrar necesaria para otorgar este contrato y, a este efecto,

EXPONEN:

- I. El Consell Comarcal del Solsonès, es propietario del edificio de Cal Porrer, situado en Solsona, en la travesía de Sant Josep de Calassanç, núm. 9, dentro del cual se encontraba el Museo del cuchillo y herramientas de corte
- II. La UBIC es la entidad que aglutina al sector comercial de la ciudad de Solsona, y tiene como finalidades organizar y promover actividades de todo tipo que contribuyen a dinamizar y dar a conocer este sector.
- III. La UBIC necessita un espació para realitzar las actividades de su funcionamineto ordinario.
- IV. El Consell Comarcal del Solsonès, con motivo de las finalidades y servicios que realiza la UBIC, está interesado en colaborar con la misma.
- V. En fecha 23 de abril de 2019 y con anterioridad ya se habían firmado contratos entre ambas partes por la cesión de un espacio, siendo de interés de ambas partes darle continuidad.

Por todo esto,

ACUEDAN:

Primero. Este convenio tiene por objeto la colaboración entre el CONSELL COAMRCAL DEL SOLSONÈS y la UNIÓ DE TIENDEROS Y COMERCIANTES DE SOLSONA, - UBIC - en las actividades de promoción y dinamización comercial que esta última organiza durante el ejercicio 2021, así

como en la cesión del espacio titularidad de la entidad comarcal, de acuerdo con lo que más adelante se establece.

Segundo El Consell Comarcal del Solsonès, cede a precario, y por tanto gratuitamente, a la UBIC que acepta, el uso del espacio correspondiente al primer piso del edificio de Cal Porrer el cual tiene acceso por la calle de Sant Josep de Calassanç, núm. 9, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

1. Esta cesión se establece por el plazo de vigencia de este convenio, debiendo dejar vacua, expedita y libre de cualquier uso, la zona objeto del presente documento a su finalización.

Este plazo empezará a contar con efectos retroactivos al día 1 de enero de 2021, dado que en esa fecha se entregaron las llaves de las mencionadas dependencias y siempre que éstas sean destinadas a la realización de las tareas propias y ordinarias de la UBIC.

1. Tendrá lugar la reversión automática de la cesión del uso del espacio señalado cuando éste no sea destinado a lo establecido en el apartado anterior.

2. El espacio cedido será destinado a la actividad señalada en el apartado 1. y se podrá compartir con otras entidades interesadas en igualdad de condiciones, sin que el precarista pueda cambiar su destino, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados, y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera con carácter temporal, ni a título de precario, todo o parte del espacio cedido, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, previa autorización del Consejo Comarcal de El Solsonès, siendo también de su cuenta y cargo el abono de los gastos que se originen por este motivo y debido a cualquier desperfecto que se produzca en su utilización. El Consejo Comarcal se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre la zona objeto de cesión con el fin de comprobar que se destina a los fines que motivan la cesión.

3. El precarista no podrá llevar a cabo ningún tipo de obras en el espacio señalado sin contar con el previo consentimiento del Consell Comarcal del Solsonès, con el añadido de que en caso de que se realicen, quedarán en beneficio de la propiedad sin que exista ningún tipo de compensación ni derecho a indemnización por el precarista. En todo caso, la dirección de las mismas será llevada a cabo por parte de los servicios técnicos del Consejo Comarcal.

4. Dada esta cesión de espacio, el cedente no es responsable ni directa, ni subsidiariamente de los daños que puedan originarse como consecuencia de la actividad o actividades que realice el precarista, por lo que contratará un seguro al efecto.

5. El cesionario efectuará, por su cuenta, el servicio de limpieza del primer piso del edificio Cal Porrer y de los servicios (WC), así como también de las salas y servicios (WC) que utilice esporádicamente, y se hará cargo del pago de los gastos que se originen en esta parte del edificio por el uso diario (luz, etc.), así como aquellos que se puedan derivar de la utilización del espacio como desperfectos en elementos del inmueble por el uso habitual y que hagan

necesaria su reparación, considerándose como obras o reparaciones menores. Asimismo, y en el supuesto de que éste sea compartido con alguna otra entidad, los gastos que se deriven de estos conceptos serán satisfechos de forma proporcional entre los cesionarios y/o arrendatarios.

6. La UBIC se compromete a informar al responsable de salas del Consejo Comarcal del Solsonès, con una antelación mínima de una semana, de los actos, jornadas, charlas o actividades que pretenda organizar en el espacio cedido para confirmar su disponibilidad.

A pesar de lo señalado en el apartado 1, cualquier actuación que la cesionaria quiera llevar a cabo que implique una actividad distinta de la finalidad prevista en el presente convenio deberá contar, necesariamente, previa autorización expresa del Consell Comarcal del Solsonès.

Tercero. En colaboración con las actividades de promoción y dinamización comercial de la UBIC durante el ejercicio 2021, el Consejo Comarcal del Solsonès hará efectivo el pago de **2.000,00** euros en la UBIC, previa presentación de la factura/facturas por dicho importe, que tendrán que ser originales y con fecha de 2021, y el correspondiente comprobante de pago bancario.

De este importe se descontará la parte que la UBIC deba abonar en concepto de electricidad correspondiente al espacio cedido.

Las facturas tendrán que ir acompañadas de una instancia y de los siguientes documentos que se adjuntan como anexo:

- Ficha de datos bancarios (modelo 4).
- Cuenta justificativa para subvenciones, que incluye la memoria justificativa y económica de la actuación (modelo 6).
- Declaración de subvenciones recibidas (modelo 7).
- Acreditación gráfica de la colaboración del Consell Comarcal de El Solsonès en lugar visible.

La Unión de Tiendas y Comerciantes de Solsona deberá poner el logotipo del Consejo Comarcal del Solsonès y hacer constar su colaboración en un lugar visible en todo el material elaborado para la actividad. En caso de no cumplimiento de este requisito el Consejo Comarcal podrá acordar no abonar el importe señalado.

La UBIC deberá presentar los justificantes en el Consejo Comarcal del Solsonès antes del 20 de diciembre de 2021.

Cuarto. Las actividades subvencionables serán sólo acciones de promoción y dinamización comercial de la UBIC. No serán objeto de este convenio los gastos referentes a productos alimenticios, bebidas y similares, así como tampoco los gastos en trofeos, premios en metálico y gastos de personal propio de la UBIC ni gastos generales de la entidad (gestoría, consumos, suministros, etc.).

Quinto. Este convenio deja sin efecto cualquier otro contrato o convenio anterior, ya sea firmado o aprobado por el Consell Comarcal, con el mismo objeto.

Sexto. La vigencia del presente convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2021, salvo la presentación de justificantes señalada en el acuerdo tercero in fine.

Y en prueba de conformidad, una vez leído el convenio se firma por las partes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado ya un solo efecto.

Consell Comarcal del Solsonès
Josep Caelles i Subirana
Presidente por delegación

Unió de Tienda y Comerciantes de Solsona
Francesc Ester Fabriàs
Presidente